



MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Alcaldía

**APRUEBA REGLAMENTO USO DE
CELULARES MUNICIPALES.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1069

CHILLAN VIEJO, 10 JUN. 2010

VISTOS:

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,
vigente.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular el uso de teléfonos móviles municipales,
en cuanto a cuidado, uso, cobro, pago y devolución de teléfonos celulares móviles
que la I. Municipalidad de Chillán Viejo provea a Alcalde, Concejales y
Funcionarios, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral.

DECRETO:

1.- DICTASE el siguiente **REGLAMENTO DE USO DE
CELULARES MUNICIPALES**, cuyo texto forma parte de este Decreto Alcaldicio,
el cual registrá a contar de esta fecha.

2.- REMITASE una copia de este Reglamento a cada uno de
los funcionarios y Concejales que mantengan en su poder un celular municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/JAW/FFV/MGGB/-

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sres. Concejales I. Municipalidad de Chillán Viejo; Sr. Ulises Aedo V.,
Administrador Municipal (AM); Sr. Rodrigo Carmona O., Director Secretaría Comunal de Planificación
(SECPLAN); Sr. Andrés León S., Director Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sr. Flavio
Barrientos Ch., Director de Obras Municipales (DOM); Sr. Cristian Cuitiño M., Jefe Gabinete; Sr. Francisco
Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM); Sra. Paola Araya Q., Directora de Administración y Finanzas (DAF);
Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM); Sr. Claudio Guíñez P., Jefe Departamento de
Administración Educación Municipal (DAEM); Sra. Marina Balbontín R., Jefa Departamento de Salud (DESAMU).



MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Alcaldía

REGLAMENTO DE USO DE CELULARES MUNICIPALES

Artículo 1°: El presente reglamento regulará la entrega, cuidado, uso, cobro, pago y devolución de teléfonos celulares móviles que la I. Municipalidad de Chillan Viejo provea a Alcalde, Concejales y Funcionarios, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral.

Artículo 2°: Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Municipalidad** : A la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.
- b) **Usuario** : Al Alcalde, Concejal, Funcionario o Trabajador de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, al cual se le haya provisto de teléfono celular móvil.
- c) **Administrador** : Funcionario Municipal Asignado por Decreto Alcaldicio para administrar el sistema teléfono celular móvil a través de la pagina Web, de la respectiva empresa telefónica.
Excepcionalmente usuario podrá ser una unidad municipal.
- c) **Plan** : Es la cantidad de minutos o prestaciones que la Municipalidad ha contratado con la compañía prestadora del servicio.
- d) **Celular** : El teléfono celular móvil propiamente tal, incluidos sus accesorios tales como baterías y cargadores.
- e) **Acta de Entrega:** Es el documento por medio del cual el usuario certifica recibir un celular, declarando conocer y aceptar la presente ordenanza.
- f) **Acta de Devolución** : Es el documento por medio del cual la unidad encargada de la entrega del celular, deja constancia escrita del término del celular por parte del usuario, sea motivada por disponerla en Decreto Alcaldicio o por devolución voluntaria. En esta acta se dejara constancia si el usuario devuelve físicamente el celular, su estado y eventuales deudas. Esta acta podrá ser firmada por el usuario si lo estima conveniente.

Artículo 3°: La asignación y entrega de teléfonos celulares móviles es una facultad discrecional del Alcalde de Chillán Viejo, quien evaluará la conveniencia de su otorgamiento permanente o temporal, la que se materializa mediante Decreto Alcaldicio y Acta de Entrega.

La asignación se hará mediante Decreto Alcaldicio, quedando el usuario sujeto a la presente normativa.

Artículo 4°: Todo celular deberá tener un plan contratado por la Municipalidad, el cual deberá ser debidamente informado al usuario al momento de su entrega, así como sus modificaciones.

Por norma general, todo celular deberá tener asignado un usuario responsable personal en forma permanente.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá controlar celulares con sus correspondientes planes, para ser destinados a unidades



MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Alcaldía

que por su naturaleza no pudieran tener asignado un usuario personal, sin perjuicio de las limitaciones que se pudieran determinar para cada uno de los casos, tales como Emergencias.

La Municipalidad determinará en su presupuesto anual los montos máximos que deberán significar los planes de los celulares, pudiendo ser estos diferenciados, según las características de los usuarios.

Cualquier asignación especial y o adicional deberá ser autorizada por el Alcalde, quien informará por escrito al administrador del sistema para su reasignación según corresponda.

Artículo 5°: El usuario deberá propender al cuidado del celular y al uso racional del plan que tiene contratado.

La pérdida, hurto, robo del celular, deberá ser informada por escrito inmediatamente una vez que se detecte, por el medio más expedito, tanto a la Municipalidad como a la compañía con la cual se tiene contratado el plan para efectos de activar el bloqueo del mismo.

Artículo 6°: Mensualmente, las unidades municipales encargadas de la contratación de los Servicios de Teléfonos celulares (Departamentos de Educación y Salud) deberá informar a la unidad encargada de pagar los servicios, la pérdida de equipo, plan contratado, consumo y sobre consumos que deberán ser descontados a cada uno de los usuarios de las remuneraciones, asignaciones u otros que se le adeuden más próximas, respecto de los funcionarios municipales.

Artículo 7°: Al término de la vida útil del celular, el usuario procederá a su devolución a objeto de que la Municipalidad, si contare con las disponibilidades financieras y presupuestarias, le provea de otro en su reemplazo.

Los usuarios que deseen contar con un equipo celular de su propiedad, podrán solicitar que se les asigne el mismo plan controlado para el celular de propiedad municipal, sometiéndose a las mismas normas de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: La devolución del celular podrá ser ordenada por Decreto Alcaldicio o motivada por la entrega voluntaria por parte del usuario. En ambos casos, la unidad encargada de la entrega del celular, deberá emitir un Acta de Devolución.

Artículo Transitorio: Los celulares actualmente contratados y entregados, deberán ser asignados conforme lo establece la presente Ordenanza, dentro del plazo de 10 días a contar de la fecha de dictación de ésta.



Ilustre Municipalidad Chillán Viejo

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria N° 17 de fecha martes 08 de junio del año 2010, el Honorable Concejo Municipal acordó, por la unanimidad de sus miembros, aprobar el Reglamento de Uso de Celulares Municipales, en los términos del último documento presentado al Concejo.

Certifico, asimismo, que el acuerdo referido adoptó el número 35/10, de lo cual se dejó constancia en el acta respectiva.



Francisco Fuenzalida Valdes
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

Chillán Viejo, 09 de junio del año 2010.-

responsable personal en forma permanente.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá controlar celulares con sus correspondientes planes, para ser destinados a unidades